

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 147

JUEVES 21 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior....	2'00	Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos		Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número. 2.559

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura, de 22 de mayo de 1945, sobre respigueo, este Gobierno Civil en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 260 en la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, recuerda a los agricultores de esta provincia, la obligación que tienen de efectuarlo en aquellas tierras que hayan cultivado y en las que se hubiere producido trigo, maíz, centeno o legumbres aptas para la alimentación humana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, 19 de junio de 1951.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negdo. Edición. Dptes. y Turismo

Núm. 2.545

ANUNCIO

Por mi decreto de 4 del corriente mes y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar dos premios a hijos de Funcionarios de esta Corporación, de plantilla, que sigan estudios, siendo estos premios de 3.000 pesetas, si los agraciados los siguen en este capital y de 6.000 pesetas anuales si han de seguirlos fuera de ella.

Dichos premios que se concederán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, lo serán por un año, que podrá prorrogarse durante todo el tiempo que duren los

estudios del agraciado si no desmereciere en la circunstancia en que le fué concedido.

En el caso de que no aspirasen a ellos hijos de funcionarios provinciales de plantilla, podrán admitirse al concurso los hijos de los funcionarios de esta Corporación interinos o con carácter de eventuales.

El concurso para otorgar estos premios para estudios, lo resolverá la Corporación siendo condiciones de preferencia para otorgarlos el número de hijos que dependan del cabeza de familia relacionado con los medios económicos y con la mejor hoja de estudios del aspirante.

La petición de admisión al concurso se hará en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del aspirante, antes del día 14 del próximo mes de julio, a las doce horas, reintegradas con timbres del Estado de 1'55 pesetas y timbres provinciales por valor de 3 pesetas; acompañándose necesariamente a la instancia, los documentos que siguen.

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, del aspirante.

Certificación expedida por la Intervención de Fondos Provinciales en la que se haga constar los haberes del funcionario, así como su cualidad de eventual o de plantilla o interino.

Declaración jurada del padre del aspirante, en la que haga constar el número de hijos o familiares que tenga a su cargo, así como los medios económicos con que cuenta además de sus haberes.

Certificación de buena conducta social del aspirante, expedida por la Alcaldía.

Certificación Académica de todos los estudios que tenga realizados, expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza.

Todos cuantos documentos puedan acreditar méritos y circunstancias personales.

Córdoba, 7 de de junio de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Secretaría Negdo. Edición. Dptes. y Turismo

Núm. 2.548

ANUNCIO

Por mi decreto de 4 del corriente mes y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, dos pensiones para seguir estudios elementales de Pintura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Capital, dotada con el haber anual de 5.000'00 pesetas, a la que solo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia con exclusión de los avecindados en esta Ciudad.

Las dichas pensiones se otorgarán por tres años y se abonarán por dozevas partes, a partir del día primero del próximo mes de octubre, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ellas es condición haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella sin interrupción, los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente. Ser pobres considerándose como tal a aquellos cuyas disponibilidades económicas no pase de doce mil pesetas, si la familia está compuesta por cuatro o menos personas; considerándose aumentada dicha cantidad en tres mil pesetas anuales por cada individuo más de 4 que componga la familia. Y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a las dichas pensiones los familiares de los que actualmente disfruten pensión de esta Diputación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del interesado, reintegrada con 1'55 pesetas del Estado y con un timbre provincial de 3'00 pesetas; terminando el plazo para la presentación en la Secretaría, a las doce horas del día 14 del próximo mes de julio; habiendo de acompañarse necesaria-

mente a las instancias, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Corporación municipal del lugar de su residencia en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quienes dependa figuren en los padrones de vecinos y la época desde que figuren avecindados en la localidad.

Declaración jurada que ha de formular el cabeza de familia del aspirante, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación académica de los estudios que tenga realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza, de la que debe resultar que tiene la calificación de Notable, por lo menos en la mitad de las asignaturas cursadas.

Los aspirantes que no hayan comenzado estudios en la citada Escuela ni en otra análoga deberá acompañar una certificación expedida por un profesional del Arte en la que se determine que reúne aptitudes especiales para estudio de la Pintura.

Todos cuantos documentos consideren pertinentes para demostrar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas en esta convocatoria, el Tribunal correspondiente resolverá sobre la admisión de los que no la reúnan todas ellas.

Los agraciados con las pensiones de referencia, habrán de seguir sus estudios con carácter de oficial en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital en la que cada año deberá hacer su matrícula en un grupo de asignaturas relacionadas con dicho Arte, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignatu-

ras que curse y de cumplir cuantas le impone el referido Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, entre las que figuran la obligación de cursar la asignatura de Concepto e Historia de las Artes Decorativas.

Los ejercicios de oposición son los que se señalan en el dicho Reglamento de Pensiones de Estudios, con arreglo al cuestionario que se formula.

La fecha de comienzo de los ejercicios de oposición y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Excm. Corporación Provincial.

Córdoba, 7 de junio de 1951.—
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Núm. 2.555

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10, 183, ambos inclusive, del camino vecinal DE MONTILLA A MONTALBAN, y hacerse cargo de su ejecución, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 243.302'62 pesetas, y que se contrata en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Núm. 2.556

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10'567, ambos inclusive, del camino vecinal «DE LAS NAVAS A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL» y hacerse cargo de su ejecución, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 132.426'52 pesetas, y que se contrata en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren

oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Núm. 2.557

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9'003, ambos inclusive, del camino vecinal «DE LA CARRETERA DE BENAMEJIL A MORILES CERCA DE MOLINO DE CURADO A LA ALDEA DE CORCOYA», y hacerse cargo de su ejecución, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 127.441'85 pesetas, y que se contrata en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Núm. 2.558

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto para la reconstrucción de obras de fábrica en el camino vecinal DE ESPEJO AL RIO GUADAJÓZ y hacerse cargo de su ejecución una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.745'32 pesetas; y que se contrata por destajo, facultándose para ello al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 14 de junio de 1951.—
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

Dirección General del Turismo

Núm. 2.527

Convocatoria para exámenes de Guías y Guías-Intérpretes Libres

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guías e Intérpretes libres, aprobado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en 23 de mayo de 1947, se hace público para conocimiento de cuantas personas pretendan dedicarse a las profesiones de Guías y Guías-Intérpretes libres en Córdoba, que los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 1.º del citado Reglamento, tendrán lugar el día 13 de agosto próximo, en el local y a la hora que oportunamente se anunciarán, y que el plazo para la presentación de instancias y documentos en la oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Córdoba (Avda. del Gran Capitán, 17), expirará el día 28 del mes de julio.

Se recuerda que el artículo 19 del repetido Cuerpo Legal, prohíbe dedicarse a las profesiones especificadas en el mismo a quienes no observan lo dispuesto y que, por tanto, las Agencias de Viajes, las de Transportes, los Hoteles, los Sindicatos y Centros de Iniciativas y Turismo, etc., sólo podrán emplear como Guías y Guías-Intérpretes a las personas autorizadas como consecuencia de los exámenes que se convocan y de los celebrados con anterioridad.

Cuantos deseen información sobre los requisitos necesarios para concurrir a estos exámenes, pueden obtenerla en la oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Córdoba, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 17.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Director General del Turismo, **Luis A. Bolin**.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.538

El Alcalde de Fuente La Lancha, hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de quince del actual, sacar a pública licitación la subasta de rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa, en una extensión de CIENTO CINCUENTA fanegas de tierra, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, el día nueve de julio y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y por el Secretario que extenderá el acta.

El tipo de tasación se fija en CUATRO MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubra.

Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales el diez por ciento de la tasación, viniendo obligado el rematante

a entregar el día quince de julio la mitad del remate y la otra mitad el veinte de agosto próximo.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los solicitantes durante la media hora primera, constituir el depósito acordado, transcurrida aquella se cerrará el acto empezando la licitación.

El que resultare rematante de esta subasta se compromete a respetar las condiciones estipuladas en el artículo quinto del pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión, siendo de cuenta del mismo pagar los anuncios y reintegros relativos a la subasta.

No podrá tomar parte en esta subasta los individuos que enumera el artículo noveno del Reglamento de 20 de julio de mil novecientos treinta y cuatro, para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y llamando licitadores.

Fuente la Lancha, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eulogio Plaza.

Núm. 2.537

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones solicitadas en la riqueza territorial urbana de este Municipio, y que ha de servir de base para la confección de los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, para que durante el plazo indicado puedan los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hace público para general conocimiento,

Fuente La Lancha, a 14 de junio de 1951. — Eulogio Plaza.

ADAMUZ

Núm. 2.514

Terminado por la Junta Especial correspondiente, el reparto de cuotas por conciertos particulares para el consumo en la Zona Libre de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de aparecer publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones o reparos pertinentes por los contribuyentes interesados.

Adamuz, a 16 de junio de 1951.—El Alcalde, **Juan Molina Porcuna**.

Núm. 2.515

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de

1951, con los documentos que la justifican, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Adamuz, a 16 de junio de 1951.
El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

SANTAELLA

Núm. 2.523

El Alcalde de esta villa de Santaella, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella, a 15 de junio de 1951.
—M. Alijo.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.524

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana presentadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1952, para el pago de la Contribución Territorial queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de que puedan ser presentadas las reclamaciones pertinentes por quienes se crean con derecho; bien entendido que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando además los documentos necesarios para su pronta aprobación.

Villanueva del Duque, 15 de junio de 1951.—Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 2.525

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de las Bases adicionales a las ordenanzas que regulan los arbitrios de carnes frescas y saladas y de bebidas alcohólicas que se consuman en Zona libre, se hará efectivo mediante conciertos particulares con los productores, expendedores y consumidores, en su consecuencia se requiere a los mismos residentes en este término municipal (Zona libre), para que el plazo de quince días hábiles, concierten con este Ayuntamiento en un tanto alzado el importe de las cuotas que tuvieren que abonar sobre el consumo de artículos gravados, quedando en este caso exentos de formular declaración mensual de los artículos consumidos.

Los que no hicieron mencionado

concierto en el plazo que se indica ni formulen las declaraciones mensuales que interesan, sin perjuicio de las sanciones que mencionan las respectivas ordenanzas se le practicará la oportuna declaración y liquidación de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento.

El Viso, a 16 de junio de 1951.—
El Alcalde, José Moreno.

Núm. 2.526

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la contribución Urbana para el año de 1952, relativo a las Altas y Bajas de este término, se exponen al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir cuantas reclamaciones consideren en derecho.

El Viso, a 16 de junio de 1951.—
El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.510

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en cuanto se refiere al procesado Francisco Antonio Muñoz Moreno, en la causa seguida con el número 78 de 1946, procedimiento en que se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte cinco por ciento de su aprecio, la casa embargada a dicho procesado siguiente:

Casa marcada con el número 29 de la calle Herradura de Bujalance, que linda por la derecha entrando con la número 31 de don Juan Genaro Expósito, por la izquierda con la número 27 de Domingo López Romero y por la espalda con el caño o cloaca, que para paso de las aguas hay entre esta calle y la del Pozo-Nuevo, cuyo edificio consta de dos cuerpos con sus correspondientes habitaciones, patio, corral y pozo medianero con dicha casa número 27, y mide toda su superficie 669 metros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder y la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Se hace constar que el aprecio a

que antes se ha aludido, lo fué el de 12.500 pesetas.

Dado en Montoro, a 15 de junio de 1951.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

BENAMEJÍ

Núm. 2.505

Don José Velasco Jiménez, sustituto Juez Comarcal de Benamejí (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se presta cumplimiento a una orden de la Superioridad, dimanante de expediente de apremio número 26 de 1951, para hacer efectiva por la vía de apremio, la multa de 300 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, en expediente número 26.655 de 1949, al vecino de esta José Ponferrada Carmona, en los cuales por providencia de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta judicial, el inmueble que fué embargado como de la propiedad de dicho expedientado, que es como sigue:

FINCA RUSTICA

Haza de tierra calma, en la extensión superficial de 70 áreas, situada en el paraje del Hacho, del término de Benamejí, que linda al Norte, con otra de don José Velasco Jiménez, al Este con la de Francisco Artacho; al Sur, con el Camino del Botillo, y al Oeste, con la de Antonio Sánchez. Esta finca la adquirió el deudor, José Ponferrada Carmona, por herencia indocumentada de su padre Antonio Ponferrada Jiménez, fallecido en Benamejí, el 24 de abril de 1932, quien a su vez carecía de título inscrito.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª La subasta tendrá lugar por pujas a la llana y durará una hora desde las once a las doce del día señalado, al término de la cual se adjudicará la finca al mejor postor.

2.ª El tipo de subasta, es el que ha sido tasada la finca, o sea el de 1.500 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.ª Todo licitador vendrá obligado a consignar en la Mesa del Juzgado o justificar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, la suma equivalente al 10 por 100 de la postura que haga y el resto al serle adjudicado el remate, o dentro de los tres días siguientes. Pudiendo los demás licitadores retirar sus depósitos, acto continuo al de la adjudicación de dicho remate.

4.ª El deudor carece de título según se ha dicho y el rematante se conformará con la escritura que en tales condiciones se le otorgue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, a 15 de junio de 1951.—José Velasco.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

SIGÜENZA

Núm. 2.513

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de Sigüenza en autos de juicio verbal de faltas por viajar sin billete en los ferrocarriles de la RENFE, según denuncia del Interventor en ruta don

Gregorio Velázquez, contra Alberto Barbero Prieto, de 28 años, soltero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Villanueva del Duque, en donde residió, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita al referido Alberto Barbero Prieto, para que comparezca ante el Juzgado Comarcal de Sigüenza el día 14 del próximo mes de julio y hora de las once, al acto del juicio que se le sigue, apercibido del perjuicio que le parará si no lo verificare.

Y para que sirva de citación en forma se libra esta cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su naturaleza.

En Sigüenza, a 14 de junio de 1951.—El Secretario Comarcal, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 2.512

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Machuca Ruiz, de unos 27 años, soltero, vecino de Málaga, con domicilio en Pasaje Alvarez, número 4, cuyas demás circunstancias y paradero son ignorados, para que, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, número 17, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión por el sumario número 86 bis de 1950, instruido contra el mismo por estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias conducentes a la busca y captura de referido procesado, que de ser habido será remitido a este arresto municipal a mi disposición, pues así está acordado por auto de este día recaído en mencionada causa.

Rute, 15 de junio de 1951.—Valeriano Pérez.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.509

Manuel Corredera Gómez, de 17 años, soltero, albañil, vecino de Córdoba, Molino de la Alegría, número 10, que se dijo residía en Paterna (Valencia) y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Río, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en el mismo Juzgado con el número 5 de 1950, sobre robo, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castro del Río, 15 de junio de 1951.—El Juez de Instrucción interino, Juan A. Carretero.

PUENTE GENIL

Núm. 2.411

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa y en virtud de denuncia por daños, ha acordado citar a Francisco Rivas García, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 27 de junio, a las 9'05 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 396 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil, 13 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible

Núm. 2.542

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa, ha acordado citar a María Carrasco Vargas que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre las lesiones que ha padecido.

Y para que conste y sirva de citación se expide la presente en Puente Genil, a 16 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.472

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las prendas que más adelante se reseñarán, propiedad de la vecina de Fernán-Núñez, Leonor Marín García, y que fueron sustraídas de un arca que la misma tenía en su domicilio, calle San José, número 44, el 3 o el 4 del actual; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos:

Prendas sustraídas

Dos colcha, una de raso verdes y blanca y otra de diario rosa y blanca; un colchón de fondo blanco y cuadros azules, marcado con L. M. en granate; dos sábanas, una bordada en azul y otra en rosa, la primera con el nombre de Leonor, bordada y la segunda con las iniciales L. M. en rosa; dos toallas una amarilla y blanca, bordada en verde con las iniciales L. M. y la blanca, bordada en el mismo color, marcada con la palabra Leonor; un mantel amarillo, bordado en verde, también bordado con las iniciales L. M.; dos almohadones de damasco rosa y blanco, bordados en azul igualmente con las iniciales L. M. y siete metros de tela fina blanca, para ropa interior.

Dado en La Rambla, a 13 de junio de 1951.—Miguel Camacho.—El Secretario, Juan Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 2.482

Cédula de citación

En virtud de providencia dicta por el Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en diligencias de juicio de faltas que con el número 301 de 1951, se siguen por lesiones sufridas por Juan Canterero Chocero, hecho ocurrido el día 17 de mayo anterior, se cita por medio del presente al autor o autores de dicho hecho para que comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Martínez Campos, sin núm., dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente en que esta aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance, a 13 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.485

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Justicia.

Doy fe: Que en el sumario número 127, de 1948, rollo 2.399, seguido contra Manuel Cano Mesa, natural de Castil de Campos y vecino de Lucena, hijo de Antonio y de Trinidad, de 29 años, soltero, y del campo, se ha dictado con fecha 16 de abril del año actual, por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, sentencia por la que le condena como autor de un delito de estupro a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo, empleo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y costas, e indemnización a la ofendida por vía de dote en la suma de 10.000 pesetas.

Y para que conste y su notificación al interesado, expido el presente que firmo en Priego de Córdoba, a 12 de junio de 1951.—José Casas.

Núm. 2.486

Antonio López Rodríguez (a) Clarillo, de 18 años de edad, de estado soltero, sin profesión, hijo de Hermenegildo y de Aurora, natural de Priego y vecino de Priego de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 19 de 1951, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 7 de junio de 1951.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas.

POSADAS

Núm. 2.498

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita por término de diez días con objeto de constituirse en Prisión al procesado, Antonio Manzano Mayen, de 53 años, soltero, jornalero, natural de Palma del Río y vecino de Sevilla, con domicilio en Calle Constancia, 2, al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en prisión a disposición de este Juzgado por la causa 47-1950.

Dado en Posadas, a 8 de junio de 1951.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

MADRID

Núm. 2.501

Pedro Terrón Santander, de 38 años, soltero, de profesión chataretero, natural de Granada, hijo de Cándido y de Josefa, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Estebán Collante, número 52 y posteriormente en la carretera de Extremadura, comparecerá ante el Juzgado Especial n.º 2, de la jurisdicción Central Aérea, sito en la calle de Quintana, número 12, en Madrid, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 7-951.

Madrid, 11 de junio de 1951.—El Juez Instructor, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.506

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Rafael Gómez Cahillo, de 50 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1190 de 1949, por hurto de uvas; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Cabra, a 16 de junio de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, P. H., Antonio Molina.

Núm. 2.507

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Luis Maireles Cortés, de 18 años de edad, soltero, vecino de Lucena y Martín Maireles García, de 46 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan la pena de 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número

1243 de 1949, por hurto de frutas; poniéndolo, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Cabra, a 16 de junio de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario P. H., A. Molina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.492

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Tenllado Torres, de 29 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Puente Genil, natural de idem, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla como sustitutorios por insolvencia de la multa, 12 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 271 de 1951, por coger frutos, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera, a 14 de junio de 1951.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.493

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 405 del año 1951, seguido contra Manuel Berral Guerrero, por el hecho de coger frutos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citados penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 5'65 pesetas.

Por multa, 120'00 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10'00 pesetas.

Mutualidad, 2'00 pesetas.

Peritos, 8'00 pesetas.

Total, 167'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a ciento sesenta y siete pesetas, ochenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Aguilar de la Frontera, a 15 de junio de 1951.—Juan Fernández.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA